BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Martes 8 de julio de 1952

Núm. 190

SUMARIO

	· PÁG	INA .	- P	ÁGINA
	GOBIERNO DE LA NACION	-	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - Orden de 9 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo	 ,
	•	1	de Protección escolar de la «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander	3126
	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO Orden de 28 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Minis-	l	Otra de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tri- bunal de oposiciones a las cátedras de «Filologia griega» de las Universidades de Madrid y La Laguna	3126
4	terios Civiles don Dámaso Laguia Palomar 3 Otra de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la apro-	122	Otra de 14 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel	
		122	MINISTERIO DE TRABAJO	
•	Otra de 1 de julio de 1952 por la que se aprueba el pro- yecto de construcción de un camino de acceso al Obser- vatorio Geofísico de Logroño, construcción de una caseta para el transformador de energia eléctrica y conducción		Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 27 de julio de 1951 sobre readmisión al servicio de don Lucio Garzón Baz	
	de la misma hasta el recinto del citado Centro 3 Otra de 1 de julio de 1952 por la que se trasladan los se-	122	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
	nores Fiscales provinciales de Tasas que en la misma se	3122	Orden de 19 de mayo de 1952 por la que se concede un mes de segunda y última prorroga, sin sueldo, a la licencia por enfermedad concedida al Ayudante de Minas don Ni- canor Menéndez Gutierrez	
v	rior de Tasas, don Félix Vázquez de Sola 3	123	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
`	Otra de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Molen», de 110 kilogramos	3123	Orden de 11 de junio de 1952 per la que se concede el ti- tulo de «Entidad Colaboradora del Ministerio de Agricul- tura» a las entidades que se mencionan	3127
	para proveer dos plazas de Porteros Mayores Principales	3123	Otra de 18 de junio de 1952 por la que se concede la ex- cedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Antonio Flórez Martín	
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		MINISTERIO DE COMERCIO	
	Orden de 30 de junio de 1952 por la que se nombra aspirantes en expectación de destino, con derecho a ingresar en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,		Orden de 21 de junio de 1952 por la que se modifica el artículo 16 del vigente Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puertos de España	
		3123	ADMINISTRACION CENTRAL	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Orden de 14 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados	3123	HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estudo. — Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Asilo Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander), excepción del impuesto	
	MINISTERIO DEL EJERCITO Orden de 14 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que		sobre ios bie les de las personas jurídicas	3127
	Otra de 17 de junio de 1952 por la que se destina a la	3124 3124	la conducción del correo entre las oficinas del Ramo que se citan	3128
	Otra de 17 de junio de 1952 por la que causa baja en el Gobierno de: Africa Occidental Española el cabo Vicente		signa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Maternólogos del Estado	3128
	Otra de 18 de junio de 1952 por la que se designa para el	3124	Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Mé-	
	mando de la 32. Comandancia de Fronteras de la Guar- dia Civil (Aracena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enrique Perates Ros de Ursinos	3124	dicos Puericultores del Estado del Circular por la que se dispone la publicación del Escalafón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de	3128
	Otra de 18 de junio de 1952 por la que se destina a la Mejasnia Armada al Comandante de Infantería de la Es-		Sanidad	8138
	cala activa del S. E. M. don Angel Muñoz Muñoz	3124	Instituto de Estudios de Administración Local.—Escuela Na- cional de Administración y Estudios Urbanos.—Transcri- biendo lista general de los alumnos aprobados en los cur-	
	Alta Comisaria de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegación General, al Coronel de Infanteria	,	sos de acceso al Secretariado de primera categoria, cele- brados en virtud de convocatoria de 3 de marzo de 1950,	•
	Otra de 23 da junio de 1952 por la que se destina a la	3124	con la clasificación resultante según las calificaciones ob-	-3130
	Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Caballería (E. A.) don Jose Garcia dei Río y don Luis Vallejo Ruiz.	3124	Transcribiendo lista general de los alumnos aprobados en el curso de habilitación de Secretarios de segunda catego-	
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION		ría de Administración Local, celebrado para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida	
	Orden de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Ar-	3124	Escuela de Administración Publica de Cataluna, compren- didos en el apartado bi del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941, con la clasificación resultante	•
	Otra de 30 de jun o de 1952 por la que se convoca con- curso de méritos entre Médicos españoles para la provi-	3124	según las calificaciones obtenidas	3130
	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		gica. S. A.», para construir una dársena y muelles en la ría de Avilés	3131
	Ordenes de 23 y 26 de junio de 1952 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala	, ,	Dirección General de Obras Hidrallicas.—Autorizando a don Manuel Méndez Rodríguez para el aprovechamiento de	
	Orden de 2 de julio de 1952 relativa al abono de obras he-	3125	aguas que se cita	1 4 1

PÁCINA

Resolviendo denegar la prórroga solicitada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de obras de la concesión que le fué otorgada en 21 de marzo de 1951, y no aprobar la reforma del proyecto presentado por dicha Sociedad en el Congreto de Federa.	3134
cha Sociedad en el Congosto de Escalas	
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaria. — Aprobando el abono de la primera anualidad del justiprecio de los edificios de los Colegios alemanes adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por sucesivos acuerdos del Consejo	`
de Ministros	3134
Dirección General de Enseñanza Laboral.—Aprobando la ad- ción de aparacos de rayos X con destino a los Servi- ción Sanitarios del Instituto de Reeducación de Inválidos.	3134
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Rectificando la Orden de 30 de junio de 1952 por la que se declara abierto un concurso para la confección y distribución de la	
Cartilla de Escolaridad	3134
Dirección General de Eellas Artes.—Declarando definitiva- mente admitidos y excluídos al concurso-oposición para	•
la catedra de «Violin» del Real Conservatorio de Madrid.	3134

PÁGINA 3134 3135 3135 3136 3136 ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, p^{ar}ticulares y Admi-nistración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de junio de 1952 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Minis-terios Civiles don Dámaso Laguía Palomar.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el interesado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en relación con el 18 del Estatuto aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder la ruelta el reguirio activa el Personal de 1947.

ceder la vuelta al servicio activo al Portero segundo de los Ministerios Civiles don Dámaso Laguia Palomar y destinar-le a la Administración de Correos de Valencia, donde deberá tomar posesión den-tro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática marca «Magriná», modelo K, de cinco kilogramos.

Timo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Castastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática marca «Magriña», modelo K, de 5 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las si-

guientes instrucciones:

Harán un examen general de esta ba-lanza, que llevará la marca, número, al-

lanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo ocel del parrafo segundo del artículo oc-

tavo del Decreto de 5 de julio de 1935. tavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se reflere al precio máximo de venta de 4.500 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas

de igual alcance. Con arreglo a lo dispuesto en el ar-tículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remi-tir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V I. para su conomicio de la memoria de la mem

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 1 de julio de 1952.

Ilmos Sres Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un camino de acceso al Observatorio Geofísico de Logroño, construcción de una caseta para el transformador de energía eléctrica y conducción de la mismo de energía eléctrica y conducción de la construcción de la cons misma hasta el recinto del citado Centro.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la construcción de un camino de acceso ai recinto del Observatorio Geofísico de Logroño, la construcción de una caseta para el transformador de energia electrica y las de conducción de la misma hasta dicho Centro, redactado la mena la Arquitecto, ilustrícimo, señor con construcción de la proprieda de la construcción de la registrato ilustrícimo, señor con construcción de la registrato ilustríctico de construcción de la registrato de construcción de una camino de acceso ai recinto del Observatorio Geofísico de Logroño, la construcción de una camino de construcción de una camino de construcción de una caseta para el transformador de construcción de construcción de construcción de una caseta para el transformador de construcción de constr por el Arquitecto ilustrisimo señor con Antonio Rubio Marin y el Ingeniero Industrial señor don Pedro de Yrizar Barnoya, con un presuptiesto total de pesetas 994.753,06;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: Importe de la ejecución material de las obras del camino de acceso y de la caseta del transformador, 507.152,99 pesetas. Importe de la ejecución material de las obras de conducción de energia eléctrica, pesetas 265.884,60. Quince por ciento de beneficio industrial, etc. 115.953,59 pesetas. Pluses de carestía de vida y de cargas familiares, 65.136,57 pesetas. Honorarios de Arquitecto, tarifa pilmera, grupo quinto, 1,25 por 100 sobre 507,152,99 pesetas; compone en la forma siguiente: Importe

por formación de proyecto, 6.339.41 pe-setas; 1,25 por 100 sobre la misma can-tidan por dirección facultativa, 6.339.41 pesetas; por obra fuera de la residencia, 6.339,41 pesetas. Honorarios de Ingeniero Industrial, 2,50 por 100 sobre 265.884,60 pesetas; por estudio de proyecto, 6.647,12 pesetas. 3 por 100 sobre el importe de los materiales que integran dicha ejecución, 7.350,67 pesetas. Honorarlos de Aparejador, 60 por 100 de los honorarios de

rejador, 60 por 100 de los nonorarios de Arquitecto, y gastos de desplazamiento por dirección de obras, 7.607,29 pesetas; Considerando que estas obras son necesarias ya que su ejecución satisface la necesidad de dotar a los pabellones y Servicios de la suficiente energia eléctrico por la pormela desenución interesta. trica para su normal desenvolvimiento, así como facilitar el acceso de vehículos hasta el mencionado Observatorio.

Considerando que existe el crédito ne-cesario y suficiente en la Sección primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Estado. y que la Sección octava (Contabilidad) de esa Dirección General «ha tomado razón» de dicho gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado «ha fiscalizado» el mismo, previo informe fa-vorable de la Comisión de Obras y Ad-quisiciones de ese Centro.

Esta Presidencia ha tenido a bien apro-Esta Presidencia ha tenido a bien aprobar el referido provecto por su expresado importe de 994.733,06 pesetas, y la ejecución de las citadas obras que se realizarán por el sistema de concurso, abonándose con cargo a la Sección primera, capitulo cuarto, artículo primero, grupo cuarto, concepto único del vigente presupuesto de gastos del Estado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos conortunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se trasladan los señores Fiscales provinciales de Tasas que en la misma se mencionan:

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustri-simo señor Fiscal Superior de Tasas, Esta Presidencia del Gobierno ha teni-

do a bien disponer lo siguiente:
Cesa en el cargo de Fiscal provincial
de Tasas de Zaragoza don Benjamin Gil
Sáez, Magistrado de entrade, y se le

nombra para ocupar el cargo de Juez Especial Permanente numero 1 de la

Fiscalia Superior de Tasus.

Cesa en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Guipizcoa don Lu.s Mateo Hernandez, Coronel del Arma de Artilleria, retirado y se le nombra para desempeñar 'gual cargo en la provincia do Zaragora.

Lo que digo a VV. EE, para su conoci-

miento y demás efectos

Dios guarde a VV EE muchos años. Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Exemes. Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que cesa en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la Fiscalia Superior de Tasas, don Félix Vázquez de Sola.

Exemos. Sres.: Visto lo comunicado por

el Ilmo, Sr. Fiscal Superior de Tasas, Esta Presidencia ha tenido a bien dis-pener que don Félix Vázouez de Sola. Magistrado de ascenso y Magistrado del Tribunal Central del Trabajo cese en el cargo de Juez Especial Permanente número 1 de la F'scalia Superior de Tasas, mero 1 de la Fiscalia Superior de Tusas, que venia desempeñando en virtud de la Orden circular de fecha 19 de no-viembre de 1945 (BOLETIN OPICIAL DEL ESTADO núm. 318) por pasar a la Assoria Técnica del citado Organismo. Lo que digo a VV EE, para su conc-cimiento y demás efectos

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Exemos. Sres. ...

ORDEN de 1 de julio de 1952 por la que se dispone la aprobación de la báscula semiautomática marca «Molenn, de 110 kilogramos.

Ilmo. Sr.: De confomridad con lo pro-puesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,
Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en Esta Presidencia ha tenido a comisión y uso legal en Esta Presidencia para la circulación y uso legal en Esta Presidencia de Comisión y uso legal en

paña de la báscula semiautomática con romana de destare marca «Molen», de 110 kilogramos, por reunir las condiciones reglamentarias

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del

artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Lev de Pesas y Medidas, apro-bado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de 20 000 pesetas señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para básculas

de igual alcance.

Con arreglo a lo gispuesto en el ar-ticulo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados para su distribución entre los fun-

cionarios anteriormente citados. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos

Dies guarde a V. I. muchos años. Madria, 1 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmos, Sres Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 2 de julio de 1952 por la que se convoca concurso para proveer cos plazas de Porteros Mayores Principales de los Ministerios Civiles.

Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de. 25), por la que se aprueba el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Presidencia ha dispuesto se voque concurso entre los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, para proveer las plazas de Porteros Mayores Principales en los si-guientes Centros y Organismos:

CENTROS

Antiquedad que disfrutarán en el empleo

Delegación de Hacienda de Zaragoza Biblioteca Nacional de Madrid

2-3-952 8-3-952

Los que deseen tomar parte en el concurso expresarán, por orden de preferen-cia, el Centro o Centros en que les in-terese obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

yor Principal.

Las solicitudes deberán elevarlas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que presten servicio, dentro del plazo de quince dias, centados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. II para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV II, muchos años. Madrid, 2 de julio de 1952.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se nombra aspirantes en expectación de destino, con derecho a ingre-sar en el Cuerpo Técnico-administra-tivo del Departamento, a los señores que se citan.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta eleva-da por el Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por Orden de 15 de diciembre de 1951.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar aspirantes en expectación de des-tino, con derecho a ingresar en el Cuer-po Técnico-administrativo del Departamento por su última categoría y en las condiciones señaladas en el artículo 4.º de la Orden del 4 de mavo de 1949, cuando las exigencias del servicio así lo re-quieran, a los veinte opositores que a continuación se relacionan, reseñados por el orden en que figuran en la referida propuesta:

- D.* Isabel Mazario Rodríguez,
 D. Pablo González Valenzuela,
 D. José Montanés Reguera,
 D.* Josefa Oza Caviedes,
 D.* Ana Maria González Fernández,
 D.* Maria Sagrario Ruiz Mateos,
- D. Angeles Melguizo Moreno,
- D. Aurelio de las Heras Peñaranda.
- Da Josefa Danjón Echegaray.
- D.* Pilar Calvo Serrano.
 D. Luis Rivero Miguel.
- D. Gregorio Laso Vallejo.

D. Angeles Gutiérrez Diaz.

- D. Atanasio García Sánchez. D. Fernando Frutos Garrido. 14.
- 15 D. Ana Pfretzschner Sanchez.
- D. Josefa Motos Guirao.
- D. Eulogio Ramírez Molina. D. Gloria Garcia Cossio.

20 D. Antonio Escudero Peña.

Lo que d'go a V. I para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

MARTIN ARTAJO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se concede la libertad condicional a catorce penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas for-muladas para la aplicación del benefi-cio de la libertad condicional establecido e., los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en re-lación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a b'en conceder el beneficio de la libertad condicional

a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Fernández Heredia.

De los Talleres Penitenciarios de Alcala de Henares (Madrid): Fermín Pérez Sancho.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Celestino Palomo García.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria de Mujeres de Madrid: Aurora Triguero: Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Angel Sánchez González. De la Prisión-Escuela de Madrid: Eu-

sebio Pastor Gil, Julián Castaño Man-silla, Sebastián de la Fuente Sebastián.

De la Prisión Provincial de Almeria:

Francisco Rodríguez Arcila. De la Prisión Celular de Barcelona: Valero Sancho Ade.

De la Prisión Provincial de La Coru-

ha: Carmen Ferreiro Rodriguez,

De la Prisión Provincial de Madrid: Hoporato Bullido Alonso.

De la Prisión Provincial de Segovia: Pablo Hernandez Garcia.

Del Destacamento Pena, de Fuencarral

(Madrid): Miguel Pérez García.
Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muches años.
Barcelona, 14 de junio de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTEHIO DEL EJERGITO

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan de la Penitenciaria Militar de La Mola (Mahón) y Prisión Militar de Torres Bermejas (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Fernando López Fernández, y Prisión Militar de Torres Bermejas (Granada), Joaquin Peralta Cabello bello.

Madrid, 14 de junio de 1952.

MUROZ GRANDES

ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrapación de Mehal-las al soldado Daniel Talayero Pérez.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el soldado Daniel Talayero Pérez, del Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11, el cual causará baja en la «fuerza con haber» de dicho Cuerpo y alta en su nuevo destino, con efectos administrativos de la fecha de su incorporación la oue deberá efectuar en la plaza de Tetuán.

Madrid 17 de junio de 1952. Madrid, 17 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 17 de junio de 1952 por la que causa baja en el Gobierno del Afri-ca Occidental Espadola el cabo Vicente Gutiérrez Rodriguez.

Causa baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el cabo Vicente Gu-tiérrez Rodriguez, causando alta en el Parque de Artillería de Burgos, Cuerpo de su procedencia, al que pertenece en fuerza sin habers. Madrid, 17 de junio de 1952

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de junto de 1952 por la que se designa para el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enri-que Perales Ros de Ursinos.

He designado para el mando de la 321 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Aracena), al Teniente Coronel de la Escala activa don Enrique Perales Ros de Ursinos de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 11

Madrid, 18 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se destina a la Mejosnía Armada al Comandante de Infanteria de la Es-cala activa del S. E. M. don Angel Munoz Muñoz.

Pasa destinado a la Mejosnía Armada el Comandante de Infantoria de la Es-cala activa del S. E. M. don Angel Mu-fioz Muñoz, causando baja en su actual destino y pasando a la situación que previene el artículo segundo, segundo párrafo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 18 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 20 de junio de 1952 por la que se destina a la Alta Comisaria de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegación General, al Co-ronel de Infanteria de la Escala activa don Enrique Barbasán Cacho.

Pasa destinado a la Alta Comisaría de España en Marruecos, como Secretario militar de la Delegacón General, el Coronel de Infantería de la Escala activa don Enrique Barbasán Cacho, actualmendon Enrique Barnasan Cacho, actualmente disponible forzoso en Marruecos, quedando en la situación prevenida en el parrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1959 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 20 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las a los Tenientes de Caballería (E. A.) Don José Garcia del Rio y don Luis Vallejo Ruiz.

Pasen destinados a la Azrupación de Mehal-lus los Tenientes de Caballería (E A.) don José García del Río y den Luis Vallejo Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2, quedando en la situación de la catallo segundo del Description del Caballería de Caballería d prevenida en el artículo semindo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Dia-rio Oficial» núm. 4). Madrid, 23 de junio de 1952.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de junio de 1952 por la que se dispone el pase a situación de jubilado, por edad, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asal-to, hoy Policía Armada, don Nemesio Aranda Alcaide.

Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 19 de diciembre de 1950, y en armenía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su anlicación su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner el pase a situación de jubilado, a partir del 10 de mayo de 1952, en que lo solicitó el interesado, del ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asal-to, hoy Policía Armada, don Nemesio Aranda Alcaide, el cual fue separado del-Cuerpo de referencia en 13 de agosto de 1940, como comprendido en la Ley de

10 de febrero de 1939. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Exemo Sr. Directe: general de Segu-

CRDEN de 30 de junio de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de las plazas que se indican.

Ilmo, Sr.: Por haber sufrido error de redacción la convocatoria de 5 de junio del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 16 del mismo mes) para proveer, mediante concurso de méritos, vacantes de Médicos de guardia del Hospital del Rey, se publica debidamente rectificada la citada convocatoria:

Vacantes en la plantilla del Hospital del Rey cinco plazas de Médicos de guardia, con carácter eventual y el sueldo anual de 4.800 pesetas,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de

Canidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien convocar concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes y con arreglo a las siguientes normas:

normas:

1.4 Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presenta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), a las que se acompañarán, indispensablemente, los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si ha sido expedida fuera

del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o Cirugia o, en su defecto, copia notarial del mismo.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Cert Certificación acreditativa de apti-

Cuso de estar desembeñando cargo e) Clao de estar desembenamo cargo público, los aspirantes acompañarán cer-tificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Lev de 10 de febrero de 1939, y en caso contrario acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacio-nal, expedido por el Gobierno Civil de su provincia a por la Delegación Prosu provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falance Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio meclante expediente gubernativo o no encontrarse sometido a él a la presentación

de instancias,

g) Justificante de no llevar en el eter-cicio de la profesión más de cuatro años desde la terminación de los estudios universitarios.

h) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante debidamente justificados, estimándose como preferentes a los efectos del concurso los siguientes ser Diplomado de Sanidad, los servicios prestados en el propio Hospital del Rev u otros Centros o Establecimientos dependientes de esa Dirección General, la asistencia a Clinicas y Centros de Ensependientes de esa Dirección General, la asistencia a Clínicas y Centros de Ensenanza u Hospitalarios, Cursos de especialización, trabajos y publicaciones.

2.ª Los aspirantes abonarán en el acto de la inscripción cincuenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

3.ª El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos será oportunamente nombrado por la Dirección General de Sanidad

Sanidad

4.ª Los nombramientos tendrán vigencia por un periodo de dos años, prorro-gables por un periodo de igual duración, previo informe favorable del Director del Hospital, a cuya terminación expirará definitivamente la vigencia de aquellos nombramientos.

5.º A los efectos de su legal tramita-ción, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Na-cional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento |

y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE CBRAS PUBLICAS

ORDEN de 23 de junio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribuna Supremo de Justicia en el peito contencioso-administrativo número de 1928 por la 222 p mero 1.238, promovido por don Abel Cárdenes Cabrera.

Ilmo Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.238, promovido por don Abel Cárdenes Cabrera contra la Orden resolutoria de 5 de marzo de 1946, sobre alumbramiento de aguas subretraneas en el lugar llamado «El Gamonal», del término de Santa Brigida (Las Palmas), la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 30 de abril último, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta por don Abel Cardenes Cabrera contra Contra del Ministración General del Cardenes Cabrera contra Contra del Ministración de Cardenes Cabrera Cardenes tra Orden del Ministerio de Obras Pú-blicas de 5 de marzo de 1946, cuya Or-den declaramos firme y subsistente.» Y este Ministerio, de conformidad a lo dispuesto en el preinserto fallo, ha

a bien resolver se cumpla en sus mismos

Lo que participo a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I, muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de junio de 1952 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.784, promovido por Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.784 promovido por Catalana de Gas y Electricidad, So-cledad Anónima, contra las Ordenes ministeriales de Obras Públicas de 21 de enero y 17 de marzo de 1947, sobre aprovechamiento de aguas del río Nogueaprovechamiento de aguas del río Nogue-ra Ribugorzana, la Sala Tercera del Tri-bunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 8 de abril último, la senten-cia cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Que estimando la excep-ción opuesta por el Fiscal, debemos de-clarar y declaramos la incompetencia de

esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» contra las Ordede 21 de enero y 17 de marzo de 1947, aqui combatidas.»

Y este Ministerio, de conformidad con dispuesto en el preinserto fallo, ha lo dispuesto en el tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos

Lo que participo a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

ORDEN de 2 de julio de 1952 relativa al abono de obras hechas en carreteras por concesionarios de aprovechamientos hidroelectricos.

limos, Sres: El Decreto de 17 de junio de 1949 otorga a los concesionarios de aprovechamientos eléctricos el dere-cho de tanteo en las subastas o concursos para construcción de carreteras o puentes, incluidos en planes aprobados, y necesarios para llegar a las obras e instalaciones autorizadas en las concesiones.

Su artículo primero establece las nor-mas para el ejercicio de este derecho y el artículo segundo autoriza a este Ministerio para dictar d'sposiciones que aseguren el debido cumplimiento del Decreto y para completar las normas del artículo primero.

El Decreto fué promulgado para remediar las dificultades y retrasos en la construcción de la obras de aprovechamientos eléctricos originados en la faita de caminos o puentes incluidos en pla-nes aprobados, pero no dotados con consignac ones en el presupuesto del Estado. Dicha disposición legal concedia el de-recho de tanteo en subastas y concur-sos para la construcción de los caminos, con imposición de la obligación de reducir el plazo de ejecución y de suplementar las consignaciones anuales fijadas en el pliego de condiciones particulares y económicas.

Puede ocurrir que, al verificarse la subasta o concurso el concesionario haya construído la carretera o puente de acceso, total o parcialmente, con arreglo a planes aprobados. Este caso debe ser re-cuelto con el mismo criterio ir spirador del Decreto de 17 de junio de 1949, con-sistentes en facilitar la construcción rápida de esta claso de obra por particu-lares. Procede reconocer el hecho conlares. Procede reconocer el hecho con-sumado y convalidarlo, siempre que concurran todas las circunstancias referidas para el ejercic o del derecho de tan-

teo, regulado por el repetido Decreto. Conviene prevenir la construcción fu-tura de las obras de acceso mencionadas para garantía de los intereses de la Administración, mediante la imposición de los requisitos y trámites procedentes para abonar su importe a los concesionarios constructores.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien dis-poner, previo informe del Consejo de Estado:

Al hacer el replanteo definitivo de las obras de acceso a aprovechamientos hidroeléctricos, consistentes en carreteras o puentes incluídos en los planes generales del Estado y cuya adjudicación se haya hecho mediante subasta o concurso de destajo, se hará constar en el acta reglamentaria el hecho de existir obras construídas por sus concesionarios, coincidentes totalmente o en parte aprovechable con las obras subastadas o destajadas.

Si el concesionario del aprovechamiento eléctrico hubiera ejercitado en tiem-po oportuno el derecho de tanteo, con arreglo a lo prevenido en el artículo pri-mero del Decreto de 17 de junio de 1949, tendrá derecho al obono de las obras construídas y aprovechables mediante los trámites que a continuación se especifi-

2.º El acta de replanteo será precedidi de una información pública, conforme a los términos señalados en el articulo 14 del Reglamento de 10 de agosto de

10 14 del Reglamento de 10 de agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de Ca-rreteras, de 4 de mayo del mismo año. Terminado el plazo de información pú-blica, se elevará el acta a la Dirección General de Carreteras y Caminos Ve-cinales, unida al expediente de dicha in-formación y a las certificaciones de los

Alcaldes de los términos municipales ufectudos por la obra, expresivas de que los terrenos ocupados por las ya construídas se enquentran libres de toda clase de reclamaciones y cargas.

-3.º Se remitirá también un acta de médición detallad de las obras realizadas por el concesionario, con determinación de las fechas de comienzo y fin, acreditacas de modo fehaciente. Las obras construidas se valorarán a los precios liquidos del remate, afectados de la reducción que prevé y autoriza el artículo 27 del Pliego general de condiciones por contratorión de obras públicas de lo 27 del Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas, de 13 de marzo de 1903, y de la resultante de la aplicación del artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1945. Los indices de revisión comparables serán los del mes de la adjudicación provisional y los que resulten de hallar la media aritmética de los correspondientes al plazo de ejecución de las obras aproplazo de ejecución de las obras aprovechables.

4.º El expediente completo, actas e información pública serán resueltos por Orden ministerial, previo informe de la Asesoria Juridica y del Consejo de Obras Públicas, y si la valoración excediera de un millón de pesetas, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado.

5.º El importe de las obras ejecuta-das y aprovechables al realizarse la ad-

judicación de la contrata se abonará cargo al presupuesto de la obra licitada y con estricta sujeción a las consig-naciones anuales establecidas en el ple-go de condiciones particulares y econó-micas, redactado para dicha adjudica-ción. Sólo serán abonadas las obras construídas por los concesionarios y certificadas como de recibo, cen criterio identico al de la construción normal.

En ningún caso será aplicable la bonificación por revisión de precios que

pudiera corresponder a la contrata, cen arregio a la Ley de 17 de julio de 1945, a las obras ya construídas cuando ésta

se adjudique. se adjudique.

6.º Los concesionarios de aprovechamientos hidroeléctricos que havan construído o se propongan construír obras de acceso a los mismos, coincidentes con las carreteras o puentes incluídos en los Pianes generales del Estado, y que pretendan su abono, deberán presentar los documentos siguientes en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO:

a) Instancia petitoria del derecho de tanteo.

b) Compromiso de presentar proposición a la licitación que en su día se verifique, con los requisitos que senala el artículo primero del Decreto de 17 de junio de 1943

Copia autorizada de la Orden de concesión.

d) Planos de las obras construídas o proyecto de las que se deseen construir, con indicación de las comprendidas en los Planes generales del Estado conc den-

tes total o parcialmente con ellas.
e) A los efectos del apartado anterior, podrán ser presentados por los concesio-narios los provectos correspondientes a las coras estatales, suscritos por un In-geniero de Caminos, Canales y Puertos. 7º La declaración de la procedencia

del abono de las obras construidas antes de su licitación y que sean aprovechables será objeto de acuerdo del Consejo de Ministros, previo preceptivo informe del Consejo de Estado.

8.º La administración, discrecionalmento del degrippione del descripción del degrippione del descripción.

8.º La administración, discrecionalmente, determinará el decaimiento del derecho al abono de las obras a que se refieren los artículos anteriores, en el momento de otorgar prórrogas a les concesionarios de aprovechamientos eléctricos, como sanción al retraso en el comienzo o terminación de sus obras.

9.º En las concesiones que se otorguen en lo sucesivo se hará censtar el plazo de presentación de los documentos resefiados en el artículo sexto de esta Or-

Lo que comunic a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1952.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmos, Sres, Director general de Carreteras y Caminos Vecinales y Director General de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la «Electra de Viesgo, S. A., de Santander.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por la «Electra de Viesgo, S. A.», de Santander, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección

escolar, y

Ten endo en cuenta que los fines perseguidos son los de coadyuvar a la fun-ción educadora del Estado, facilitando mobiliario y material escolar para las Escuelas Nacionales que al mismo se so-metan, así como la casa-habitación o la indemnización correspondente a los se-nores Maestros qui las regenten, por lo que los intereses de la enseñanza aconque los intereses de la ensenanza acon-sejan acceder a lo solicitado; el favora-ble informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamen-to confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Este Ministerio na resuento.

1.º Que se considere creado el Consejo de Protección escolar de la Empresa
«Electra de Viesgo, S A.», de Santander,
el que quedará integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: El señor Sub-director de «Electra de Viesgo», Vocales: Don José Tocino López, don José María Gutiérrez Rodriguez y los senores Inspectores Jefes de Enseñanza Pri-

maria de Santander, León y Oviedo. 2.º Que queden sometidas, a todos sus efectos, y definitivamente al Consejo de Protección escolar, que se crea en virtud de esta Orden, las siguientes Escuelas Nacionales y... existentes en las localida-des que se citan:

Escuela Mixta, servida por Maestra, de Jain, del ayuntamiento de Posada de

Valdeón (León).

La Escuela Mixta, servida por Maestra, de Camarmeña, del ayuntamiento de Ca-

brales (Oviedo). La Unitaria de niños y la de niñas de Doiras, del ayuntamiento de Boal (Ovie-

do); y La Unitaria de niños y la de niñas de La Hermida, del ayuntamiento de Peña-

rrubia (Santander); y

Consejo de Protección escolar, con inde-pendencia de las que sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, co ocasión de vacante, y con arregio a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramien-tos de los Maestros y Maestras Naciona-les con destino a las Escuelas al mismo corneticas.

Lo digo a V. I. par., su conceimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muches afios. Madrid, 9 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1952 por la que se nombra el Tribunal de oposi-ciones a las cátedras de «Filología grie-ga» de las Universidades de Madrid y La Laguna.

Ilmo, Sr.: En virtud de expediente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952 y Orden ministerial de 2 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposicio-nes a la catedra de «Filología griega» de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Madrid, que fueron convocadas por Ordenes de 17 de marzo de 1945 y 24 de julio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de abril de 1945 y 6 de agosto de 1946. con el nuevo plazo a que alude la Orden de 4 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), que es-tar: constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Antrio Tovar Llorente.
Vocales: De designación automática: Don Sebastián Cirac Estopañán, don Manuel Fernández-Gallano Fernández y don Ricardo Espinosa Maeso, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Madrid

y Salamanca, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentisimo se-nor don Pascual Galindo Romeo. Vocales suplentes: De designación au-tomática: Don Bernardo Alemany Selfa, don Vicente Blanco García y don Lisardo Rubio Fernández, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Martin Sánchez Ruipérez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de junio de 1952 por la que se crea el Consejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Presidenta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel, en solicitud de la creacción provisional de Escuelas Nacionale de Enseñanza, sometidas a un Consejo de Protección es-

colar; y

Teniendo en cuenta que los fines per-seguidos son los de coadvuvar a la fun-ción educadora del Estado, al crear Escuelas Nacionales, por lo que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emi-tido per la Inspección de Enseñanza Primaria de Teruel, y en uso de las faculta-ces que a este Departamento confiere el Decreto de 9 d abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creado el Con-sejo de Protección escolar de la Junta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica de Teruel el que quedará consti-tuído en la siguiente forma, y dengminada «Padre Polanco»:

A) Presidente honorario: El ilustrisim) señor Director general de Enseñanza Primaria y el excelentísimo y reverenci-simo señor Obispo de Teruel.

B) Presidente efectivo: El Muy Ilus-tre Senor Canonigo Penitenciario de la

Santa Iglesia Catedral de Teruel. C) Vicepresident primero: El Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica.

Vicepresidente segundo: Doña Ce-

ledonia Marcos, viuda de Toráu E: Vocales: La Presidenta Diocesana de las Jóvenes de Acción Católica, la Presidenta Diocesana de las Mujeres de Acción Católica y el Inspector Jefe de Enseñanza Primari de Teruel.

F) Administradora: La señorita Isabel

Asensio Andrés.

Asensio Andres.

2.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con incependencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, y con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesia de nombramientos de Maestros y Maestras Nacionales con destino a las Escue-las al mismo sometidas.

3.º Que se consideren creadas con ca-rácter provisional y con destino al Consejo de Protección escolar, que se concede en virtud de esta Orden, dos Escuelas Nacionales Unitarias de niñas.

4.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por la Inspección de En-señanza Primaria se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas a que se refiere el apartado número 5 de la Real Orden de 2 de noviembre de

1923; y
5.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado el el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se rectifica la de 27 de julio de 1951 sobre readmisión al servicio de don Lucio Garzón Baz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en virtud de instancia formulada por don Lucio Garzón Baz, solicitando se deje sin efecto la sanción de cesantía a que se refiere la Orden de este De-partamento de 27 de julio de 1951, por la que se resolvió su expediente de depu-ración en grado de revisión;

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficiatia Mayor y Asesoria Ju-rídica de este Departamento; y

Considerando que ha quedado eviden-ciado que la cesantía impuesta a don Lucio Garzón Baz, primeramente en 29 de septiembre de 1937, por la Junta Téculca del Estado, en aplicación del Decreto 93 de 3 de diciembre de 1936, y en segundo término, por la Orden del Ministerio de Organización y Accion Sindical de 26 de abril de 1938, tuvo un carácter depurador de su conducta político-social, por lo que la separación del servicio del referido funcionario fué como consecuencia de su depuración y no por virtud de falta gubernativa, propiamente dicha, siendo lógico, por tanto, que la Orden de 27 de julio de 1951 deje sin efecto las anteriores resoluciones, dado el carácter de pronunciados de los fallos dictados en materia de depuración

pronunciados de los fallos dictados en ma-teria de depuración. En su virtud, Este Ministerio ha tenido a hien recti-ficar la Order, de 27 de julio de 1951 en el sentido de disponer que la read-misión al servicio de don Lucio Garzón. Baz es solamente con las sanciones de

postergación de dos años, traslado fornoso con prohibición de solicitar cargos vacantes por igual periodo e inhabilita-ción para el desempeño de puestos de mando y de confianza; y a cuyo fin, para dar la debida efectividad a su reingreso, se deberá instruir el oportuno expe-diente para determinar la situación ad-ministrativa y escalafonal que pueda corresponderle.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1952.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de mayo de 1952 por la que se concede un mes de segunda y ultima prórroga, sin sueldo, a la licencia por enfermedad concedida al Ayudanie de Minas don Nicanor Menéndez Gutiérrez

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Avudante segundo del Cuerpo de Avudantes de Minas, afecto al Distrito Minero de Teruel, don Nicanor Menén-dez Gutiérrez, en solicitud de un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Or-den de fecha 13 del pasado mes de mar-zo, segúr. Justífica con certificado médi-co que a la misma acompaña, Este Ministerio, encontrando justifica-

co que a la misma acompana, Este Ministerio, encontrando justifica-das las razones alegadas, y de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y Real Administración Civil del Estado y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder un mes de segunda y última prorroga, sin sueldo, y a partir del día 5 del corriente mes, a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 13 del pasado mes de marzo al referido Ayudante don Micanor Menéndez Gutiérrêz

te don Wicanor Menéndez Gutiérrez.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 19 de mayo de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO, DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de junio de 1952 por la que se concede el título de «Entidad Colaboradora del Ministerlo de Agriculturan a las entidades que se mencionan

Ilmo Sr.: Con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial de 9 de febrero de 1950, Este Ministerio, vista la propuesta de la Dirección General de Coordinación, Cardita de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, ha re-

Articulo 1.º Conceder el título de Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, quedando inscritas en el Registro correspondiente, a las Entidades siguientes:

Núm. 492.--Cooperativa Agricola «San

Núm. 492.—Cooperativa Agricola «San Isidro», de Llagostera (Gerona). Núm. 493.—Cooperativa Agrícola de la Hermandad Sindical de Labradores y Ga-naderos de Santa Coloma de Farnés (Ge-

Núm. 494.—Cooperativa Local del Cam-

po «San Isidro», de Alsodux (Almería). Núm 495.—Cooperativa Provincial de Productores de Caña de Azúcar y de Re-

molacha, de Málaga.

Núm. 496.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Coruña del Conde (Burgos).

Núm. 497.—Cooperativa del Campo «San Isidro», de Villafría de Burgos (Burgos).

Núm. 498.--Cooperativa del Campo «San

Num. 498.—Cooperativa del Campo «San. Isidro», de Villaescusa de Roa (Burgos). Núm. 499.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Sesma (Navarra). Núm. 501.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Escabarte (Navarra). Núm. 501.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Tajonar (Navarra). Núm. 502.—Cooperativa Agricola Caja Rural Católica de Ucar (Navarra). Núm. 503.—Cooperativa Agrícola Caja

Rural Católica de Vidaurreta (Navarra).

Núm. 504.—Cooperativa Agricola Caja Rural Católica de Zariquiegui (Navarra). Núm 505.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Alsasua (Navarra). Núm 506.—Cooperativa Agrícola Caja Rural Católica de Dicastillo (Navarra). Art. 2.º Las Entidades Colaboradoras

mencionadas en el artículo anterior gomencionadas en el artículo anterior go-zarán de todas las prerrogativas y bene-ficios que se mencionan en la Orden mi-nisterial de 9 de febrero de 1950 y artícu-lo cuarto de la Circular de la Subsecre-taría de 30 de abril del mismo año. Art. 3.º Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraría se extenderán los correspondien-tes títulos de Entidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura en los que pre-

Ministerio de Agricultura, en los que pre-Ministerio de Agricultura, en los que pre-ceptivamente constarán los números co-rrespondientes del Registro especial y co-municará a los Organismos y Servicios respectivos la relación de las nuevas En-tidades Colaboradoras del Ministerio de Agricultura, a los efectos de lo estable-cido en el artículo anterior. Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y efectos

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1952.

A CAVESTANY

Ilmo Sr. Director general de Goordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

ORDEN de 18 de junio de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de tercera clase de este Ministerio don Antonio Florez Martin.

Ilmo Sr.: Vista la instancia de don Antonio Flores Martin, Auxiliar de ter-cera clase de Administración Civil del Ministerio de Agricultura, con destino en el Distrito Forestal de Almería, en sú-plica de que se le conceda la excedencia voluntaria. voluntaria

Este Ministerio, de conformidad con el l

artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su co-

nocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1952.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1952 por la que se modifica el artículo 16 del vi-gente Reglamento de la Mutualidad Be-néfica de Prácticos de Puerto de España.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presenta-teda por la Presidencia de la Mutuali-dad Benéfica de Prácticos de Puerto de España, como consecuencia del acuerdo tomado en la última reunión ordinaria anual de su Junta directiva, solicitando que se modifique el artículo 16 del Re-elemento de dicha Mutualidad, a fin de glamento de dicha Mutualidad a fin de conceder más facilidades para que los asociados a la misma puedan alcanzar la categoría superior inmediata a la de su clasificación dentro del mencionado ar-

visto el informe favorable de esa Suo-secretaria y a propuesta de la misma, es-te Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer la ampliación del artículo 16 del vigente Reglamento de la Mutualidad Benéfica de Prácticos de Puerto de España, al cual se adicionará lo siguiente de la Mutualidad de Prácticos de Puerto de España, al cual se adicionará lo siguiente de la mutual de la Prácticos de Presente de la mutual de la la mutual de la mutual de la la mutual de la mutual d

«Todos los Prácticos de Puerto cuya aportación a la Mutualidad rebase el 50 por 100 de la cantidad mínima nece-saria para clasificarse en determinada categoría podrán ascender, si lo desean, a la inmediata superior, abonando a la Mutualidad la diferencia existente entre ani-

bas ottegorias.»

Lo que comunico a V. I. para su co-

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1952.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr Subsecretario de la Marina Mer-cante.—Sres. ...

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fun-dación «Asilo Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander), excepción del impuesto sobre los bienes de las personas iurídicas.

Visto el expediente promovido por don, Francisco Gómez Lavín Caneles, Presidente del Patronato de Beneficencia «Asilo Urquiza», establecido por dofia Felisa Urquiza Samaniego en el pueblo de Ri-va ayuntamiento de Ruesga (Santander), solicitando exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorga-do en 14 de junio de 1930 ante el Nota-rio de Sevilla don Félix Sánchez Blanco, modificado por otro otorgado en 21 de septiembre de 1934 ante el Notario de

Villacarriedo (Santander), la fundadora dispuso la creación de un asilo en el pueblo de Riva, destinado a prestar asistencia, vestido, manutención y eliviar con buen régimen y auxilios médicos necesabuen régimen y auxilios médicos necesa-rios los achaques propios de la edad e incapacidad de los ancianos de validos de uno y otro sexo, pobres de solemnidad y naturales, ellos o sus pidres, de la co-marca a que pertenece el pueblo de Ri-va, teniendo preferencia los que fueren parientes de la testadora o de su marido, encomendado el cuidado y asistencia de los asiliados a las Hermanitas de los An-cianos Desamprados o a colo Comunicianos Desamparados o a otra Comuni-dad religiosa, a ser posible española, y dotando a la Fundación con bienes pro-pios suficientes al cumplimiento de sus fines, con mayor o menor amplitud;

Resultando que la Fundación que se examina fué clasificada como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 10 de de febrero de 1945, con la obligación el Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos.

presupuestos al Protectorado:
Resultando que los bienes para les cuales se solicita la exención consisten en:
Una casa en el sitio de Puente de Riva, Una casa en el sitio de Puente de Riva, que ocupa una superficie de un área y veinte centiáreas: compuesta de planta baja, dos pisos y desván, y con ella forma una finca, la huerta que va unida, de diecinueve áreas ochenta y cuatro centiáreas, y en total casa y huerta, de veintiún áreas cuatro centiáreas, y linda todo: por el Este, carretera de Matierzo, y demás vientos, con terreno común y caminos vecinales;

Considerando que el artículo 50, apar-

Considerando que el artículo 50, apartado F) de la Lev de Impuesto de Derechos reales, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo del Reglamento para su aplicación, de la propia fecha,

establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas juridicas equellos que de una manera di-recta e inmediata, sin interposición de personas se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleon directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación de que se trata es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al re-medio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podria disponer de los blenes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están di-rectamente adscritos a los fines de la Fundación, va que los inmuebles para los que se solicita la exención están ins-critos a su nombre en el Registro de la Propiedad ;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exen-ción del referido impuesto está atribuí-da a este Centro directivo por el parra-fo cuarto del artículo 265 del precitado

Reglamento, La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas juri-dicas el capital reseñado en el último Resultando de este acuerdo, y que per-tenece a la Fundación «Asiló Urquiza», establecido en el pueblo de Riva, ayuntamiento de Ruesga (Santander)

Madrid, 20 de junio de 1952.-El Director general, José Fernández-Arroyo y

arreglo a las condiciones del pliego apro-bado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seis mil pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBER-NACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de estación ferrea de Arroyo-Malpartida y Alcán-

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las ofici-nas del Ramo de estación férrea de Arro-vo-Malpartida y Alcantara en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arre-glo a las demás condiciones del pliego gio a las demas condiciones del pilego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Cáceres y Estafetas de Brozas y Alcántara hasta el día 1 de agosto próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de dicho mes de agosto, a las once horas, en la Administración Principal de Cáceres.

Medrid 24 de junio de 1952—El Di-

Madrid, 24 de junio de 1952.—El Di-rector general. P. A., el Secretario gene-ral. M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con

1.698-A C.

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Maternólogos del Estado.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 14 de enero último, por la que se convocaba concurso-oposición para la provisión de 10 plazas de Médicos Mater-nólogos del Estado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Sanidad,
Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quede constituído por don Jesús García Orco-yen, Académico y Decano de la Facultad de Medicina, como Presidente, y como Vocales don Ricardo Horno Liria, en representación de esta Dirección General: don José Botella Llusiá, como representante de la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Saínz de los Terreros, en representación del Consejo General de Colegios Médicos y don Julio Iglesias Puga como representante de la Delegación Nacional de FET y de las JONS.

Asimismo, ha tenido a bien disponer quede constituído el Tribunal suplente quede constituido el Tribunal suplente por don Pedro González Rodriguez, Inspector general de esta Dirección General, como Presidente, / y como Vocales don Joaquín Vaamonde Fernández, en representación de esta Dirección General; don Luis Agüero García, en representación de las Facultades de Medicina; don Ramón Baballa Demígraca prepresentación del Rebollo Domínguez, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y don Juan Villarreal Casa, por la Dele-gación Nacional de Sanidad de FET y de las JONS.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo oportuno.

Madrid 27 de junio de 1952.—El Director general, José A Palanca.

Circular por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de plazas de Médicos Puericultores del Estado.

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1951, por la que se convocaba concurso-oposición para proveer 10 plazas de Médicos Puericultores del Estado, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Triburfal juzgador del mencionado concurso-oposición quece constituído por don Rafael Ramos Fernández, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales don Jesús Molinero Manrique, en representación de esta Dirección General; don Alberto Valls, en representación de la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Blanco Otero, por el Consejo General de Colorios Médicas des Lucíon Reservicios Perior de la Colorio Medicia de Medicina Reservicios Reservicios Reservicios Perior Perior de la Colorio Medicia de Medicia Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicina de Madrid; don Manuel Blanco Otero, por el Consejo General de Colorio Medicia de Medicia Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio Reservicio de la Facultad de Medicia de Medicia de Medicia de Reservicio de la Facultad de Medicia de Medi nuel Blanco Otero, por el Consejo General de Colegios Médicos; don Justino Rodríguez Alarcón en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de FET y de las JONS.

y de las JONS.

Asimismo, ha tenido a bien disponer quede constituído el Tribunal suplentepor don Gerardo Clavero del Campo, Consejero Nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales, don Juan Bosch Marin, en representación de la Dirección General de Sanidad; don Jaime Magaz F. de Henestrosa, por la Facultad de Medicina de Madrid; don Luis Navas Migueloa, por el Conselo General de vas Migueloa, por el Consejo General de Colegios Médicos y don Siro Azcona, como representante de la Delegación Nacional de FET y de las JONS.

Los ejercicios de oposición se avisarán con tiempo construires.

con tiempo oportuno. Madrid, 27 de junio de 1952.—El Di-rector general, José A Palanca.

Circular por la que se dispone la publi-cación del Escalajón de Jejes de Sec-ción de los Institutos Provinciales de Sanidad.

Con arreglo a la propuesta por la Comisión designada al efecto por Orden ce 10 de mayo de 1949 y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, adjunto se inserta el Escalatón de Jefes de Sección de los Institutos Provinciales de Sanidad en activo y excedentes en treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Lo que se hace público para general conocimiento

Madrid, 27 de junio de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Escalafón de Jefes de Sección de los Institutes Provinciales de Sanidad en activo servicio y excedentes e₄ treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión		Cargo	Instituto
1. D. Amritin Moreno Rodriguez	27- 2-922 21- 3-922 10- 5-922 1- 6-922 21-10-922 21-11-922 1-12-922 2- 1-923	Jefe Sección "" "" "" "" "" "" "" "" "" ""	Epidemiología Bacteriología Química Química Bacteriología Vacunación Análisis Vacunación	Logrofio. Jaén. Salamanca. Orense. Logrofio.
9. D. Trodoro González y González Vela 10. D. Juan de Vera v de la Torre 11. D. Juan Ruiz de la Riva 12. D. Manuel Izquierdo Gómez 13. D. Francisco de P. Fortuny Gulli 14. D. Jorge Villarta Encinas 15. D. Francisco Vena López 16. D. Antonio Mallóu Vicario	20- 2-923 2- 3-923 16- 5-923 23- 5-923 29- 8-923 30- 8-923 3- 7-924 17- 7-924	» » » » » » » Director Cen Jefe Sección » »	Epidemiología Química Epidemiología Bacteriología tro Higiene Rural Bacteriología Bacteriología tituto Castellón	Avila Segovia. Sevilla. Sevilla.
17. D. Sergio Caballero Villaldea 18. D. Gabriel Colomo de la Villa 19. D. Priscilo Luis Martín Pérez 20. D' José Moreno Morrisón 21. D. Miguel Benedicto Fernández 22. D. Antonio Oliveros Ruiz 23. D. Antonio María Vallejo de Simón 24. D. Julio García Merino	17- 7-924 23 7-924 15- 8-924 18- 8-924 20- 8-924 22-10-924 21-11-924 29- 1-925	Jefe Sección	Química Epidemiología Bacteriología Epidemiología Bacteriología Bacteriología Bacteriología Bacteriología Análisis Bacteriología	Expectación de destino. Expectación de destino. Excedente Madrid (destino interino) Excedente. Almería.
28. D. Antonio Martínez Fernández 27. D. Cecilio Fernández Fernández 28. D. Enrique Rodríguez Baster 29. D. Andrés Marin Martín 30. D. José Belén García 31. D. Casimiro Diz Lois 32. D. Alvaro Fernández Valdivares 33. D. Antonio García Pantaleón		>>	Bacteriología Bacteriología Química (Alimentos) Química (Clinicos) Química Epidemiología Epidemiología Bacteriología Epidemiología	Tenerife. Tenerife. Tenerife. Toledo. Excedente. Orense. Oviedo Córdoba.
34. D. Emigdio Menéndez Fernández 35. D. Santiago Colomo de la Villa 36. D. Francisco Gimenes Martín 37. D. Eugenio Croisier Salazar 38. D. Higinio Paris Eguilaz 39. D. Isaac Medarde Fernández 40. D. Pedro Coma Martínez 41. D. Fernando Montequi Díaz 42. D. José Viñes Ibarrola	1- 7-926 27- 7-926 21-12-926 3- 1-927 3- 1-927 18- 1-927 26- 2-927 5- 3-927 18- 3-927)	Epidemiología Bacteriología Bacteriología Epidemiología Epidemiología Epidemiología Bacteriología Análisis Química Epidemiología	Excedente. Pontevedra. Las Palmas. Excedente forzoso. León. Murcia Excedente Excedente
13. D. Manuel Mateo Martorell 14. D. José Pérez Mel 15. D. Victoriano Vallejo de Simón 16. D. Eduardo Suárez Peregrín 17. D. José Sierra Inestal 18. D. Fausto Gómez Jiménez 19. D. Jaime Malberti Marroig 10. D. José Manuel Pérez Alvarez 11. D. José Bada Cabezón	2- 7-927 8- 7-927 8- 7-927 12- 7-927 14- 7-927)	Química Química Análisis Análisis Análisis Bacteriología Bacteriología Budeniología Química	Excedente, Madrid. Granada, Barcelona, Excedente, Baleares. La Coruña.
12. D. Manuel García Mirafierra 13. D. Antonio Casa Fernández 14. D. Miguel Martínez Martínez 15. D. José Clavera Armentera 16. D. Javier Vidal Jordana 17. D. Jesús Mendieta Anta 18. D. David Molina Herrero 19. D. José Paisán Hernández	11-11-927 24-11-927 9-12-927 15-12-927 4- 1-928 8- 2-928 1- 6-928 5- 6-928)	Química	Ciudad Real Excedente Sevilla. Cranada Valencia. La Coruña. Excedente Albacete.
50. D. Teófilo Albertos González 51. D. Aurelio Virgos Pintos 52. D. José Marqués Gil 53. D. Alejandro Font y de Bedolla 54. D. Fernando Camúñez del Puerto 55. D. Federico Besto González 56. D. Juan A. Martínez Limones 57. D. Juan Ruesta Marco 58. D. Francisco Cocejero Ruiz	12- 6-928 15- 7-928 12- 8-928 1-10-928 14-10-928 12- 9-929 20- 6-932 27- 6-932 12- 3-934	>>	Epidemiología / Química Química Química Bacteriología Análisis Epidemiología - Análisis Epidemiología - Epidemiología	Pontevedra. Valencia. Palencia. Cádiz. La Coruña.
9. D. Julio García Gaturno 10. D. Isidoro Barrientos García 11. D. Julio Pérez Alvarez 12. D. Clemente García Luquero 13. D. Francisco Fornieles Ulibarri 14. D. Enrique Angoloti Cárdenas 15. D. Antonio García Díaz	25- 5-934 25- 5-934 25-11-935 1-12-935 18- 1-938 1- 6-938 23- 1-951)	Bacteriología Epidemiología Epidemiología Epidemiología Análisis Epidemiología Epidemiología Epidemiología	M.ncia. Excedente. Salamanca Excedente Excedente Vizcaya.
lefes de Sección de Institutos Provincia- es de Sanidad; con derecho exclusivo a a plaza para la que fueron asignados	•			
D. Vicente Ramón Méndez D. Valentin S. Guisande Martinez D. Manuel Lafita Babio D. Constancio Payo Ruiz D. Odorico Mata Manzanedo D. Leandro Monreal Ochando		Jefe Sección. """ """ """ """ """ """ """	Bacteriología Bacteriología Análisis Bacteriología Epidemiología Química	Vizcaya. Palencia. Burgos

NOMBRE Y APELLIDOS	Toma de posesión		Cargo	Instituto
Antonio R. Vila Enríquez León Marquinez Isasi Teófilo Morató Cárdenas José Alonso Calada	louds	» » » »	Química Química Bacteriología Bacteriología	Huesca. Oviedo. Santander.
Emilio Romo Aldama Manuel Paradas Farinós Alfonso Marín y Miguel Julio Rivera García	·	» » » » » »	Bacteriología Bacteriología Epidemiología Química	Las Palmas. Zamora.
	VE	rerina	RIOS	
D. Virgilio Santos Rodriguez D. Pedro Carda y Gómez D. Santos Ovejero del Agua	3- 1-927 19-12-929 19-12-929	Jefe Sección » » »	Veterinaria Veterinaria Veterinaria	Excedente.
D. José García Bengoa D. Carlos Santiago Enríquez D. Pablo Guillén Maqueda	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria Veterinaria Veterinaria Veterinaria Veterinaria	Excedente.
D. Rafael Montero y Montero D. Julian Pardos Zorraquino D. David González y Rodríguez	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria	Excedente. Murcia.
D. Eduardo Respaldiza Ugarte D. Laureano Sainz Moreno D. Felipe González Olmeda Re-	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria Veterinaria Veterinaria	1
cuenco D. Juan Campos Pérez D. Agustín Pérez Tomás	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria Veterinaria Veterinaria	Valencia.
D. José Gracia Juderias D. Teodomiro Martin García D. Enrique Garriga Garagol	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria	Cádiz Excedente.
D. Bonifacio Calvo Sainz D. Manuel Gonzalo García D. Antonio Fernández Martinez	19-12-929 19-12-929 19-12-929	» » » »	Veterinaria	Málaga. Burgos,
D. Emilio Martín Carniceroes de Sección de Veterinaria afectos i	19-12-929	ů ů	Veterinaria	Excedente,
a Real Orden de 5 de julio de 1929, derecho exclusivo a la plaza que des- peñan y confirmados por Orden de 12 de mayo último	•			
			***	Géndobo
Rafael Barneto Arregui Félix Samuel Muñoz Rodriguez José Moreno Martin	.* /	Jefe Sección » » »	Veterinaria	Córdoba. Toledo. Castellón.
Aniceto Puigdollers Rabell		» » » »	Veterinaria	1 a

Local.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Transcribiendo lista general de los alum-nos aprobados en los cursos de acceso al Secretariado de primera categoria, celebrados en virtud de convocatoria de 3 de marzo de 1950, con la clasificación resultante según las calificaciones obtenidas.

- D. Vicente Balbin Pechuán.
- D. Antonio Guglieri Navarro.
 D. Fausto Garcia Renedo.
 D. Antonio M. Carro Martínez.
- D. Leopoldo González-Echenique He-rrero-Velarde.
- 6. D. Juan Ramón García Rollán.
 7. D. Amadeo Amenós Busquet.
 8. D. Florentino Díez González.
 9. D. Joaquín Valle Benítez.

 - D. Gerardo García Lesaga
- 8. D. Florentino Diez Gonzá
 9. D. Joaquín Valle Benítez
 10. D. Jesús Rodrigo García.
 11. D. Gerardo García Lesag
 12. D. Julián Carrasco Belin
 14. D. Manuel Garrido Chan
 15. D. José Mallci García.
 16. D. José Cruz Millana Sor
 17. D. Manuel M. Contreres D. Manuel Rodriguez Hens.

 - D. Julian Carrasco Belinchón. D. Manuel Garrido Chamorro.

 - D. José Mallci García.
 D. José Cruz Millana Soriano.
- 17. D. Manuel M. Contreras Martinez.
- 18. 19. D. Manuel Alarcón Martín.
 D. Lorenzo Torrado Caballero.
- 20. 21.
- 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27.
- D. Lorenzo Torraco Caballero.
 D. José Nicolás Carmona Salvador.
 D. Manuel Jesús Núñez Ruiz.
 D. José Martir Rodríguez.
 D. Alfredo García Crespo.
 D. Luis García Ocaña.
 D. Bernabé Alvarez y Díaz Ufano.
 D. Joseph Lorendiro Sonhuis. D. Bernabé Alvarez y Diaz D. Joaquin Lameiro Sanluis. D. Fermin Villarroya Bayo.
- -23 D. Manuel Arias Senoseain.
- 29 D. Francisco Javier Gutiérrez Bernal, 20. D. Juan Aunon Martinez,

- D. Manuel Manzanares Molina.
- D. Enrique Crespo González. D. José Pérez Soler.
- D. Práxedes Vera Camacho. D. Marcelino Mur Saludas.
- D. Antonio de la Orden Domínguez. D. José Luiz Paz Maroto. 37
- 38.
- 39.
- D. Silverlo Alvarez Méndez.
 D. Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.
 D. Francisco Rives Puig.
 D. Ricardo A. Medina Calvete.
 D. Gumersindo Martinez Fernández.
- 40
- 42.

- D. Luis Arce Monzón,
- D. Manuel Florián Tomás Ibáñez. D. Rafael Molina Mendoza. 46

- 43.
- D. Ratael Molina Mengoza,
 D. Diego de Membiela Amor,
 D. Victor Messa Buxaréu,
 D. Esteban Pacheco Serrano,
 D. Francisco Chorot Nogales,
 D. Agustín García Rodriguez,
 D. José Cañizo Cerdeira,
 D. Francisco Casamiticano, Col

- D. Francisco Casamitjana Colomina.
 D. Manuel Bueno Monreal.
 D. Ramón Sastre Martín. 53.
- .5ā
- 58
- D. José Luis González Berenguer. D. Juan B. González Escribano.
- D. Emilio González Rodríguez.
- D. Pedro Barcina Tort. 53
- 60
- BI.
- 62.
- D. Ramón Huerta Huerta.
 D. Luis Martín Mata.
 D. Ramón Funes Sánchez.
 D. Esteban Gaja Molist. 63.
- D. Augusto Macias Saenz.

- 64. D. Augusto Macias Saenz.
 65. D. Fernando Esteban Mola.
 63. D. Antonio Mariano Millán López.
 67. D. Alfredo Villa González.
 68. D. Plácido Fernández Navas
 69. D. Xavier de Pedro y San Gil.
 70. D. Ernesto García Arilla.
 71. D. Alvaro Redondo Alvarado.
 72. D. Rafael Angel Arnanz Delgado.
 73. D. Juan Serra Casals
- D. Juan Serra Casals,

- D. Joaquin Ferrandiz Gi D. Manuel Rus Merino. 76.
- D. Manuel Rus Merino.
 D. Dionisio Luis Calle Sánchez.
 D. Gonzalo Estébanez Fontaneda.
 D. Domingo Sagardoy López-Salazar.
 D. Jesús de la Nava Cillero.
 D. Juan Mario Orts Serrano.
 D. Arturo Calleja Landeta.
 D. Luis de la Riva y del Hoyo.
 D. Eduardo Baraja Carceller.
 D. Florencio Vargas Gimeno.
 D. Fermín Valdés Méndez.
 D. Julio Davic Sotelo Prado.
 D. Ignacio Maria Carrillo Excío.
 D. Francisco Miguez Alonso.

- 89

- 82

Madrid, 1 de julio de 1952,-El Director, Carlos Ruiz del Castillo.

Transcribiendo lista general de los alum-nos aprobados en el curso de habilita-ción de Secretarios de segunda catego-ria de Administración Local, celebrado ria de Administración Bocal, Celebrato para ingreso en el Escalafón del Cuerpo de los procedentes de la extinguida Escuela de Administración Pública de Cataluña, comprendidos en el apartado b) del artículo 1º del Decreto de 16 de octubre de 1941, con la olasificación resultante según las calificaciones obtenidas

- D. Pedro Lluch Capdevila

- 5.
- D. Pedro Lluch Capdevila,
 D. Sebastián Esquerrá Viñolas,
 D. Manuel Marti Sagarra,
 D. Pahlo Royira Sardá,
 D. Juan Llagostera Roque,
 D. José Fossa, Románs,
 D. José García Domingo,
 D. Tolurado Paraca, Planella
- D. Eduardo Bardas Planellas.

- D. José Mitjá Estañol,
- D. Alvaro Fernandez Balañá.
- D. Luis Basso' Vives.
 D. José María Cibert Gelabert.
- D. Saturnino Costa Cros. D. José Coll Puig.
- D. Ramón Prunera Matéu.
- D. Juan Inglés Llopart.
- José Simó Manresa.
- José Arajol Villarrubia.
- D. Lorenzo Bigas Martin.
 D. Ramón Sendrón Torredeflot
 D. Ramón Faiges Ribalta.
 D. Antonio Elias Soler.
 D. Juan Vide' Piguillem.

- D. Matins Vive: Rosello.
- D. Ricardo Colobráns Jofre.
- D. José Miberia Novell.
- D. Juan Castro Coll.

Madrid, 2 de julio de 1952.--El Director, Carlos Ruiz del Castillo,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos v Señales Marítimas

Autorizando a la «Empresa Nacional Siderútgica. S. A.», para construir una dár-sena y muelles en la ría de Avilés.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, a petición de don Félix Aranguren, en nombre y representación de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., solicitando las oportunas acciones administrativas para ejecutar las obras de una darsena y muelles anejos en terrenos de domunio público de la zona del puerto de Avilés:

Resultando que la petición de referencia está incluída en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha cida transferancia y el expediente de la cida transferancia y el expediente de la cida diente ha sido tramitado con sujeción al artículo 73 y demás correspondientes del Reglamento para la ejecución de dicha Ley; que en la información pública rea-lizada no se han deducido escritos de reclamación basados en derechos de propledad:

Considerando que las obras de que se trata son beneficiosas para el interés ge-neral; que las condiciones que propone la Jefatura de Obras Públicas recogen en su parte atendible la reclamación presentada, y que, en cuanto a las obje-ciones que formulan las autoridades de Marina, no son incompatibles con el ctorgamiento de esta concesión, ya que pueden realizarse con posterioridad a la misma las obras que se proponen en la información,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Senales Maritimas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con las siguientes condiciones:

1.8 Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, suscrito en 15 de febrero de 1951 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Amalio Hidalgo, salvo las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de simple detalle que no afecten a la esencia de la concesión y sean autorizadas durante la construcción por la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con la Dirección Facultativa del Puerto de Avilés con con en lo que en estas condi-1.º Las obras se construirán con arrelés, así como en lo que en estas condiles, cal como en lo que en estas condi-ciones especialmente se señala, debien-do entenderse que las obras a que se re-fiere esta concesión, a ejecutar por la Empresa Nacional Siderirgica, S. A., han de ser las comprendidas en la parte de tierra de los terresos expropiados por la Junta de Obras del Puerto de Avilés, y también que no figurará entre ellos el canal de enlace entre la dársena de Avilés y el fonduadero del monumento.

2.4 En el plazo más breve posible, presentará la entidad concesionaria ante la Jefatura de Obras Públicas un pro-vecto de replanteo de dársena y mue-lles modificando su disposición o emplazamiento de modo que no se rebase con las obras el límite de los terrenos expropiados por la Junta de Obras del Puerde Avilés.

3.ª Se dará comienzo a las obras dentro del plazo de trece meses, contado a partir de la fecha en que se comunique al peticionario esta concesión, y debe-rán quedar terminadas en el de dos años y medio, a partir del comienzo de las inismas

4.ª Las obras objeto de la concesión serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con el concurso de la Dirección Facultativa del puerto de Avilés, y del resultado de la operación se levantarán acta y plano, los cuales, en unión del proyecto de replanteo, deberán ser sometidos a la aprobación de la Supericipidad de Empresa concesionaria esta rioridad. La Empresa concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar su importe en la Pagaduría de aquella, en tiempo y forma que permitan realizar dicha operación den-tro del plazo señalado para comenzar las obras.

5.ª En el plazo que se señalará oportunamente por la Administración, presentará la Empresa concesionaria para su aprobación, si procede, un proyecto con las variantes de la C. L. de Grado a Luanco y de la C. L. de San Sebastián al faro de Peñas, que serán interrumpi-das per las obras cuya concesión se solicita, debiendo ajustarse en su redacción a las siguientes condiciones: Para la C. L. de Grado a Luanco:

a) El trazado de la variante no su-pondrá un aumento importante de lon-gitud cen respecto al tramo de la misma carretera que se abandone, y su cru-ce con la C. N. de Ribadesella a Luarca, sección de Ribadesella a Canero, se

establecerá lo más próximo posible a

b) Se evitarán los cruces a nivel con el ferrocarril de la R. E. N. F. E. el Ferrol-Gijón y el de Avilés-Musel, em-piazados en la margen izquierda de la

Para la C. L. de San Sebastián al faro de Peñas:

c) Su empalme con la C. L. de Grado a Luanco se estudiará asimismo con el criterio de conseguir que el trazado de la variante no suponga un aumento im-portante de recorrido para el usuario que pertiendo de Avilés se dirija al faro de Penas

Para ambas carreteras:

d) Ambas variantes deberán estudiar-se de manera que, a su paso por las instalaciones de la factoria, no se es-tablezcan pasos a nivel con las vias de servicio de la misma, y en caso de establecerse sobre la carretera cruces aéreos de teleféricos u otras instalaciones análogas, se procurará que éstos sean lo me-nos posibles, y en cada caso se deter-minarán por la Jefatura de Obras Pú-blicas las condiciones en que dichos crucres se podrán efectuar.

e) Ambas variantes se ajustarán a las normas de la vigente Instrucción de Ca-

ireteras.

f) En cada una de las variantes se proyectará el firme de empedrado con-certado sobre cimiento de hormigón de veinte centímetros de espesor, en una lon-gitud que será, al menos igual a la que exista en el tramo de carretera que se

abandone.
6.ª En caso de que se inutilice el actual puente de San Sebastián y aun te niendo en cuenta que se deberá cons-

truir la variante de la C. L. de Grado a Luanco, según se determina en la anterior condición la Empresa concesionaria debera presentar para su aprobación, si procede, un projecto de puente, que sirva, al menos, para dar paso a los peatones, y situado lo más próximo posible al actual

En todo caso, deberá presentar tambien, para su aprobación, si procede, el proyecto de una calle que establecien-dose a continuación del actual puente de San Sebastián, o del que le sustituya, atraviese la factoría por el camino más corto hasta ilegar a barrio de San Se-

bástián.

7.ª La Empresa concesionaria preverá, dentro o fuera de sus instalaciones, el paso de una línea ferroviaria de ancho normal para el servicio de la margen denormal para el servicio de la margen de-recha de la ría de Avilés. A tal efecto, presentará el oportuno proyecto, si le fuese exigido por la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la Dirección Facultativa del puerto de Avilés. 8.ª Asimismo deberá presentar para su aprobación, durante la ejecución de las obras, tedos los proyectos complemen-tarios que sean precisos a juicio de la

tarios que sean precisos a juicio de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto de Avilés, como también los de modificaciones de detalle que la Empresa concesionaria esti-

me necesario o conveniente introducir durante la construcción de las obras. 9.º Serán de cuenta de la Empresa concesionaria todos los gastos que ori-ginen la construcción de las obras a que se refieren las condiciones quinta y sexta, incluso los de expropiación de los te-

rrenos precisos.

10. Antes de haber sido presentados los proyectos a que se refleren las conlos proyectos a que se reneren las con-ciciones quinta y sexta, podrá la Empre-sa concesionaria comenzar la ejecución de aquella parte de las obras que no afecte a las carreteras locales de Grado a Luanco y de San Sebastián al faro de Peñas, pero para poder iniciar las obras que interfieren con estas carrete-ras, sera preciso la autorización de la Jefatura de Obras Públicas, la cual se podrá conceder solamente después de haber sido ejecutadas satisfactoriamente las obras a que se refieren las condiciones

obras a que se refieren las condiciones quinta y sexta, con arreglo a los proyectos aprobados y después de que hayasido abierto por la Jefatura de Obras Públicas el tráfico por las variantes.

11. Las obras se realizarán y quedarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultativa del puerto de Avilés, que podrán, si lo estiman conveniente, designar vigilante o vigilantes a pie de obra con las instrucciones que se estimen oportunas, por cuenta de la Empresa concesionaria, a cargo de la cual serán todos los gastos que origine la inspección, así como el replanteo, reconocimiento y recepción de las obras. las obras.

12. Por lo que se refiere a las obras que se mencionan en las condiciones quinta y sexta, los gastos de inspección, que serán asimismo de cuenta de la Emque seran asimismo de cuenta de la Empresa concesionaria, serán los mismos que tienen las obras públicas ejecutadas por contrata e inspeccionadas por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo El importe de estos gastos de inspección deberá depositarse en la Pagaduria de Obras Públicas de Oviedo, en la fecha de contra en que se expida cada certificación de obra ejecutada, la cual deberá ir autori-zada por el Ingeniero encargado ce la inspección de las obras, con el visto bueno del señor Ingeniero Jefe.

13. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicicitado prórroga, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión que dando a favor del Estado la fianza de-positada,

14. Terminadas las obras, la Empresa concesionaria lo comunicara a la Je-latura de Obras Públicas, a fin de que la misma proceda a efectuar, con el concurso de la Dirección Facultativa del concurso de la Linección Facultativa del puerto de Avilés, el reconocimiento de las obras construidas, consignandose el resultado en acta, que sera sometida a la apropación de la Superioridad.

15. La Empresa concerionaria está obligada a conservar las obras en buen estado y a no destinarias, así como tambero la zona que heja de comper a vivo

poco la zona que han de ocupar, a uso distinto que el de recibir las materias exigidas para la fabricación de productos siderúrgicos y para expedir estos, salvo que obtuviera para ello la autori-

zación competente.

Para poder construir instalaciones de caracter permanente y que no constitu-yan parte del proyecto base de la concesión, deberá solicitar la correspondien-te autorización.

16. Por el puente y la calle a que se hace referencia en la conoición sexta podrán transitar en todo memento los peatones sin necesidad de abonar peaje ni impuesto alguno.

La Empresa concesionaria cuidatá por su cuenta de que dichas obras se man-tengan constantemente en perfecto es-tado de conservación y limpieza.

17. La zona de dársena, a excepción de los muelles, será de libre uso para todas las embarcaciones, con las condi-ciones o limitaciones que impongan las

autoridades del puerto.

13. Deberá abonarse un canon de pesetas 0,50 per metro cuadrado y año, por los terrenes pertenecientes a la Junta, comprendidos desde la linea de las «Duques de Alba» y muelles de atraque directo hacia el interior. Este canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

 La Empresa Nacional Siderúrgica,
 Sociedad Anónima, resarcirá a la Junta de los desembolsos efectuados en la ejecución de la obra del «Malecón y muelle de atraque en la margen derecha de la ría de Avilés» lo mismo en lo que se refiere a las cantidades certificadas hasta la fecha que en cuanto a las deriva-das de la correspondiente revisión de pre-cios y reformados que hubieran sido formulados o hubieran de formularse hasta la liquidación de la misma, así como la indemnización que procediera al contratista, con arregio a las disposiciones vi-gentes. La Empresa Nacional Siderúrgi-ca, S. A., podrá utilizar para sus fines la obra realizada, a excepción de los bloques de hormigón construídos, que que darán de la propiedad de la Junta para su utilización en la construcción del puerto pesquero o en las obras que estime procedentes, deduciendo su valor de la liquidación que al efecto se formule con aquella Empresa, a los precios que figuren en el proyecto, con la baja de su-basta y revisiones de precios procedentes. 20. La Empresa Nacional Siderúrgica,

Sociedad Anónima, o los buques que uti-licen los muelles de la misma, quedan obligados a abonar las tarifas de servicios indirectos establecidos por Decreto de 12 de noviembre de 1948 y disposiciones posteriores, o las que en lo sucesivo se establezcan en el puerto, como si las operaciones se realizasen por los mue-

lles de la Junta.

La Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima, deberá dar cuenta a la Administración de los elementos de

na administración de los elementos de carga y descarga que instale en los muelles construidos sobre terrenos pertenecientes a la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

Igualmente deberá adoptr las disposiciones con mientes para reducir al minimo posible los humos o polvos que se produzcan en la zona objeto de esta concesión. concesión.

22. En el plazo de un mes, la conce-

sión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, y antes del replanteo depositara la Empresa concestonaria, en concepto de fianza, salvo caso de exención legal, el 5 por 100 del presupuesto de la parte de obra que ha de ejecutarse en terrenos de dominio publico.

23. Se otorga la concesión sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de pro-piedad y sin plazo limitado, con arreglo al artículo 41 de la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1828, y sujeta a lo previsto en el articulo 47 de la misma.

24. La Empresa concesionaria queda obligada al cumplimiento de las disposi-ciones relativas al contrato y accidentes del trabajo, subsidio familiar y demás de carácter social, así como al cumplimiento de las leyes de protección a la in-dustria nacional y a lo que sea aplica-ble del Reglamento de Costas y Fron-

teras.
25. La falta de cumplimiento por parte de la Empresa concesionaria de cual-quiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado sobre la materia en la Ley de Obras Públicas, de 13 de abril de 1877, y su Reglamento de 6 de julio del mismo año.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimien-to, el de la Empresa interesada y demás

efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1952—El Di-rector general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Manuel Méndez Ro-driguez para aprovechar aguas del rio Azúmara (rio Luuces), en término de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energia eléctrica de uso público y riego de terrenos, en cali-dad de empresario.

Visto el expediente incoado por don Manuel Méndez Rodríguez para aprovechar aguas del río Azumara (río Luaces). en término de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica de uso público y riego de terrenos, en calidad de empresario, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de

Obras Públicas, Esta Dirección General, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo ha resuel-to otorgar el aprovechamiento solicita-do por con Manuel Méndez Rodriguez, autorizándole a derivar un caudal de hasta 510 litros de agua por segundo del rio Azúmara (río Luaces) en el lugar de Congosto de la parroquia de Santiago de Silva, ayuntamiento de Pol (Lugo), con destino a producción de energía ecctrica de uso público, excepto 10 litros por segundo, que se destinan al riego de 2,50 hectáreas de terreno, en capidad de amproprio en capacidad de compressiones de la la la compressione de la compressio lidad de empresario, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo en 11 de marzo de 1946, por el Ingèniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Fernández López, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado en esta considerate.

ficado en estas conciciones.

2.º El desnivel que se concede derecho a utilizar es de cinco metros y treincoronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado

siete centímetros (7) por debajo de una eruz pintada en la cara superior de un tocon de aliso existente en el estribo 12quierdo de la presa en cuestión.

3.º La presa, origen del aprovechamiento que se solicita, quedará adserita al mismo y a todos sus efectos, debiendo carse cuenta a los regantes de esta determinación para su conocimiento y objetos, si las hubiere, fijángoles un plazo de quince (15) dias para formular sus reclamaciones.

4.ª El volumen máximo de agua que e podrá derivar será de quinientos (500) litros por segundo, con aestino a producción de energia eléctrica, y diez. (10) litros por segundo, para el riego, no pudiendo distraer las aguas, en todo su recorrido, hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio que el de rie-

go, ni alterar su pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo o módulos que se estimen necesa-rios, con objeto de limitar los caudales derivados a los concedidos 5.4 Las Obras comerzarán en el pla-

zo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta conce-sión en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, y deberán quedar terminadas en el de dos años, contados a partir de la misma fecha.

6.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que podrán autorizar durante su ejecución las modificaciones de detalle que se soliciten y que no afecten a las caracteristi-cas del aprovechamiento, aprobando los provectes correspondientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que

por esta inspección se originen.
7.4 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, durante su explotación y construcción, quecarán a cargo de los Servicios Hidráulicos de Norte de España, siendo de cuenta del concesio-nario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables, debiendo darse cuenta a dichos Servicios Hidráulicos del principio de los trabajos

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procedera a su reconocimiento por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, levantándose acta en la que conste el resultado y especialmente el caudal de agua derivado y su subdivisión, el salto bruto contado a partir de la coronación de la cor presa, la referencia de ésta, la super-ficie regable y el cumplimiento de las disposiciones sobre la protección a la industria nacional, sin que se pueda co-menzar la explotación del aprovecha-miento solicitado en tanto no sea apro-bada dicha acta por la Dirección Ge-neral de Obras Hidráulicas a propuesa de los Semisios Hidráulicas da Novelado de los Servicios Hidráulicos del Norte de Expaña.

8.º El concesionario que da obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión, en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por tanto, embal-sar ni retener las aguas destinadas al aprovechamiento para fuerza motriz, bajo

ningún pretexto ni motivo. 9.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pér-

didas de agua, asimismo en buen estado de conservación y explotación.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aun cuando no se altere ninguna de sus características sin previamente dar cuenta de los trabajos que se hayan de reali-zar a los Servicios Hidráulicos del Norte de España que podrá autorizarlos, con-dicionarlos o negarlos.

Todos los cambios de ariefactos o maquinaria deberán avisarse a dichos Servicios un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso ae simple sustitución de cualquier máquina o artefacio inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que se tra-te de instalar, su procedencia y nombre

del productor.

11. Esta concesión, es lo que se refle-re a la parte destinada a producción de fuerza motriz, se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total del aprovechamiento o la parcial del mismo, concerniente a esta modalidad. Al expirar el plazo mencio-nado pedrá prorrogarse la concesión por períodos de veinte años mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión; en otro caso, rerevertirlan gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, con inclusión de todo cuanto se halle construído, en relación con este aprovechamiento mencionado, entre los puntos de toma y de desagüe, así como la presa existente, integrante de esta concesión, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

En lo concerniente a la parte destinada al riego, se olorga su cencesión por noventa y nueve años, contados a par-tir de la fecha en que se autorice la explotación total, transcurr do el cual, las tierras objeto de este regadio quedarán libres de todo canon en lo que se contrae a sus respectivos regadios, quedando a favor de los mismos, constituyendose en cumunidad de regantes las aguas de que se trata, con inclusión de todas las obras despectos de la constituente de la constit que garanticen dichos aprovechamientos, a juicio de los Servicios Hidráulicos del

Norte de España.

12 Queda sujet esta concesión a las disposiciones del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo décimo de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarics para los Servicios de Obras Públicas en la forma que estime más oportuno, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación del aprovechamiento.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Flu-vial para conservación de las especies.

15. La tarifa que regirá en la explotación del regadio será de 0,0025 pesetas

por metro cúbico de agua suministrada. 16. El concesionario queda obligado a presentar las tarifas de venta de la eucrgia eléctrica, cuando solicite la autorización para el aprovechamiento público de esta energia, tramitándose su aprobación por este Ministerio de Obras Públicas.

17. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en su día pudiera es-tablecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

18. Se otorga esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o susti tuir las servidumbres existentes y sin res-ponsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal del río que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa,

19. Ill depósito constituído quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de que sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

20. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios pa-

ra las obras.

Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser de-cretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión, con arregio a las disposicions legales.

21. Caducará esta concesió por in-cumplimiento, por parte del concesiona-rio, de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización com-pleta de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga la

concesión.

22. En el caso de que el concesionario hiciera cesión, parcial o total de sus de-rechos al aprovechaminto concedido, está obligado a comunicarlo a los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en el plazo de un mes, contado a partir de la fe-cha en que tenga efecto dicha cesión, so pena de ser sancionado si no cumple esta prescripción.

El que pase a disfrutar de la totalidad o parte de los derechos de la concesión deberá solicitar en el mismo plazo la transferencia de éste a su nombre.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido poliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que comunico a V. S. para sa conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletin Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1952.—El Di-

rector general, Francisco García de Sola.

r. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Autorizando al Ayuntamiento de Córdoba para ampliar la dotación de agua actualmente existente para el abastecimiento de la población.

Vista la instancia presentada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba solicitando autorización para ampliar el abastecimiento de agua, mediante la elevación de 60.000 metros cúbicos diarios del caudal actualmente concedido del embalse del pantano del Guadalmellato,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

guientes condiciones:

guientes condiciones:

1. Se autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para ampliar la dotación actualmente existente para el abastezimiento de la población, derivando 60.000 metros cúbicos diarios de agua del embalse del pantano del Guadalmellato.

2. Las obras se llevarán a efecto con considerado con constituidad con considerado con con

2.ª Las obras se levaran a electo con sujeción al provecto suscrito en Madud, en el mes de abril de 1952, por los Inge-nieros de Caminos don José Faz Maro-to, don Santiago del Olmo Mallol y don Julián Azofra Herrerías, salvo las mediflicaciones que se impongan, debidamente autorizadas por la Superioridad, cuyo proyecto ha sido aprobado técnicamente por Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1952.

3. Se otorga esta autorización a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en el 1.20 de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta autoriza-

ción en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO, y deberán quedar terminadas a los sels (6) años, a partir de la misma fecha, plazos que se entenderán utomaticamente prorrogados en el caso le cre los trabajos sean realizados por el Es-

Queda sujeta esta autorización a 5.4 las disposiciones vigentes para protec-ción de la Industria Nacional, Courato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

carácter social.

6.3 La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Eldrográfica del Guadaquivir, siendo de cuenta del Apparamiento las remunescanas.

ta del Ayuntamiento las remuneraments y gastos que por dichos conceptos e originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminades, y previo aviso del Ayuntamiento, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento, de estas condiciones y expresamente se consiguen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda co-menzar la exolotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.3 Se otorga esta autorización dejan-do a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres exis-

tentes.

8.ª Esta autorización tendrá el carácter de preferencia estipulado en el artículo 160 de la vigente Ley de Aguas,

y asimismo, en caso de escasez, eslará supeditada al artículo 161 de la misma.

9.º El Ayuntamiento podrá aplicar hasta el doble de las tarifas actualmente vigentes, conforme prescribe el Decreto de 1 de febrero de 1952, y cualquier mo-dificación que en dichas tarifas pretenda introducir deberá ser aprobada por el

Ministerio de Obras Públicas.

10. El Ayuntamiento de Córdoba responderá al Estado de los compromisos financieros con la propiedad de las obras y con la facultad por parte de este de incautarse de las mismas para, previa administración directa del abastecimiento, obtener el reembolso de las cargas señaladas, más el interés legal del 3 por 100, obtenido lo cual el Estado devolverá al Ayuntamiento las obras e ins-

talaciones de que se hubiere incautado. 11. Quedan vigentes las cláusulas de la autorización de 17 de diciembre de 1929 que no sean modificadas por éstas, especialmente en cuanto se refiere al abono de la indemnización por el agua destina-da al abastecimiento y a los gastos de conservación de las obras y canales del Guadalmellato, teniéndose en cuenta el coste de crecimiento del actual embalse, sin perjuicio de las prescripciones que sobre el particular puedan imponerse al aprobar definitivamente el proyecto presentado. La compensación por los gas-tos del recrecimiento se calculará por la parte proporcional del caudal que utio sea, del correspondiente 60.000 metros cúbicos como máximo.

12. Caducará esta autorización en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas, reservándose el Estado la facultad de tomar las medidas más convenientes para no interrumpir el abastecimiento de la población, coa la posterior indemnización de las obras y la consiguiente liquidación de todos los compromisos, de acuerdo con los pagos ejecutados. Caducará asimismo en las formas previstas, pero sin derecho a indemnización alguna, en caso de incum-plimiento de la construcción de la conducción independiente del agua para el abastecimiento de la del canal de riegos.

Lo que de orden del excelentísimo sefior Ministro comunico a V. S. para su

conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Resolviendo denegar la prórroga soliciteda por «Catelana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de obras de la concesión que le fué otorgada en 21 de marzo de 1951, y no aprobar la reforma del proyecto presentado por dicha Sociedad en el Congosto de Escalas.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a «Catalana de Gas y Electricidad. S. A.», para derivar hasta 21.000 litros por segundo de agua del río Noguera-Ribagorzana, en término de Sopeira (Huesca), con destito a usos industriales, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

- 1.º Denegar la prorroga solicitada por «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la ejecución de las obras de la concesión que le fué otorgada en 21 de marzo de 1931, haciendo uso la Administración de sus facultades discrecionales, y no aprobar la reforma del proyecto presentada por dicha Sociedad en el Congosto de Escalas.
- 2.º Declarar caducada la concesión otorgada por providencia gubernativa de 21 de marzo de 1931 a la S. A. «Catalana de Gas y Electricidad» para derivar hasta 21.000 litros de agua por segundo del río Noguera-Ribagorzana, en término de Sopeira (Huesca), con destino a usos industriales, aprovechamiento denominado Salto de Sopeira, resolviendo asi el expediente de caducidad incoado respecto a este aprovechamiento, con pérdida de los depósitos y fianza efectuados por la Catalana.

Lo que de orden del Exemo. Sr. Ministro lo comunico para su conceimiento, el de la Sociedad interesada y cumplimiento en cuanto se refiere a la incautación a las fianzas constituídas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaria

Aprobando el abono de la primera anualidad del justiprecio de los edificios de los Colegios alemanes adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por sucesivos acuerdos del Consejo de Ministros.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en el que se propone la autorización de un gusto que importa 8.111.807.65 pesetas, con aplicación a la Sección octava, capitulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto 1.º/10 del vigente presupuesto de gastos, con destino a satisfacer la primera anualidad del justiprecio de los Cólegios alemanes, adjudicados al Ministerio de Educación Nacional, siguientes:

Las Palmas.—Calle Doctor Grau Bassas número 19.

Santa Cruz de Tenerife.—Aven'da Enrique Wolfson.

Vigo.—Avenida Conde Aranda, 66. Madrid.—Rafael Calvo, número 20.

Madrid.—Calle Fortuny, número 15.
Resultando que el Consejo de Ministros ha acordado que los inmuebles docentes, que pertenecieron a Alemania, pasen a este Ministerio de Educación Nacional; que, en relación con el Maisterio de Asuntos Exteriores, se han determinado los Colegios alemanes que se pretende sean adquiridos para fines del mismo, y que, verificadas las oportunas valoraciones, se ha fijado la cantidad de pesetas 16 223.615,30, y que en la Ley de Presuprestos para el bienio económico de 1952-53 se ha establecido un crédito específico para satisfacer estas adquisiciones en dos anualidades de 1952 y 1953 cada una, por la cifra arriba expresada;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto que se pretende con fecha 22 de abril último, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito especifico contenido en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, capitulo cuarto «Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento», número 10, por importe de 8.111.807.65 pesetas, correspondiente a la primera «anualidad del corriente año 1952, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Ministros, referentes a los Colegios alemanes adjudicados a este Ministerio, en Madrid. Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Vigo», se expida mandamiento de pago en firme a favor de la cuenta abierta en el Instituto Español de Moneda Extranjera, bajo el título de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropilación de Bienes de Extranjeros», como pago de la mitad de las cantidades determinadas a que asciende el justiprecio en el concurso público a tal fin ordenado, toda vez que se ha procedido a la entrega y recepción de los inmuebles y se ha verificado la inscripción en el Religstro de la Propiedad Ce aquellos que no lo estaban a favor del Estado.

De orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director de Política Económica. Ministerio de Asuntos Exteriores.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Aprobando la adquisición de aparatos de rayos X con destino a los Servicios Sanitarios del Instituto de Reeducación de Inválidos.

Vistos los presupuestos remitidos por el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo (Madrid) para adquisición de aparatos de rayos X para los Servicios Sanitarios de aquel Centro;

Resultando que el aparato que se pretende adquirir es de suma importancia para el desarrollo normal de los servicios sanitarios del expresado Instituto;

Resultando que los presupuestes son de tres casas comerciales distintas;

Considerando qui de los presupuestos remitidos resulta ser el más economico y beneficioso para los intereses del Estado el presentado por la casa Siemens, de Madrid, por un total importe de pesetas 282.190;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 22 de abril y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 27 de mayo de 1952,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia, adjudicandose a la casa Siemens, por su presupuesto de 282.190 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se expida el libramiento en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentisimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 2 de junio de 1952.—El Director general, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Director del Instittuto Nacional de Reeducación de Inválidos de Carabanchel.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificando la Orden de 30 de junio de 1952, que declaraba abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla de Escolaridad.

Habiéndose padecido error al publicar la Orden de 30 de junio de 1952, declarando abierto un concurso para la confección y distribución de la Cartilla Escolar, en su norma cuarta, en la que se dice que la Cartilla de Escolaridad tendrá las características señaladas en la Orden ministerial de 30 de junio de 1952, y deberá comprender, como datos mínimos, los que constan en los modelos del

exo, ha de entenderse que tales modelos están a la disposición de cuantos deseen tomar parte en el citado concurso, en la Dirección General de Enseñanza Primaria (Inspección General)

Madrid, 7 de julio de 1952.—El Director general, E. Canto.

Dirección General de Bellas Artes

Declarando definitivamente admitidos y excluidos al concurso-oposición para la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Madrid

Visto el expediente del concurso-oposición para la cátedra de «Violin» del Real Conservatorio de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Declarar definitivamente admitidos
al cencurso-oposición para la cátedra de
«Violin» del Real Conservatorio de Madrid a los aspirantes señores Moreno de
Haro, Martinez Castillo, Espinar Rodriguez, Fernandez Lorenzo, Canale Dorgáns, Velasco Gallástegui, Alós Tormo,
Kriales Castrillo y Meroño Ruiz, que han
presentado la documentación completa
dentro del plazo reglamentario.

2º Declarar definitivamente excluida del mismo a la aspirante señora Salvador Segarra, por n. haber hecho uso del plazo que se le concedio para completar su documentación. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1952.—El Director general, Gallego Burin.

gr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artisticas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Empresa Nacional Hidrocléctrica Ribagorzana» la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Lérida a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, calle de Córcega, núm 368, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica a 132.000 voltios de Llesp a Pont de Suert, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribargozana», de Barcelona, la
instalación de una línea de transporte
de energia eléctrica, trifásica, de circuito
sencillo, a 132.000 voltios de tensión, de
cables de sección equivalente a la de cobre de 152,3 milímetros cuadrados, que
irán apoyados sobre torres metálicas y
protegidos por hilo de tierra, constituido
por cable de acero galvanizado de 50 melimetros cuadrados de sección. La línea
tendrá su origen en la subestación de
Pont de Suert y su final en la subestación de la central de Llesp, con una longitud de 6,522 kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.
- 3.ª La Delegación de Industria de Lérida comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Lérida de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.
- 5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas

- o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.
- 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.
- 7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañandose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria de Lérida, comprensiva de una relación del material a importar.
- 8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Lérida para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a don Antidio Herreras Pérez para instalar una fábrica de yeso en el barrio de San Mamés, calle Segunda travesía de San Mamés, León.—339-31.

Considerando que con la instalación de una fábrica de yeso en León se beneficia la construcción en esa región, esta Dirección General de Minas y Combustibles, de conformidad con la propuesta de la Sección de Cementos, Cales y Yesos, ha resuelto autorizar a don Antidio Herreras Pérez para instalar una fábrica de yeso en el barrio de San Mamés, calle segunda travesía de San Mamés, León, que constará de un horno de 2,50 metros de diámetro y 3,50 metros de altura y un molino de martillos accionado por motor eléctrico de 6 C.V. para obtener una producción anual de 300 toneladas; y, además de las condiciones generales de la Ley, se observarán las especiales siguientes:

- 1.2 La autorización es válida exclusivamente para el interesado.
- 2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y comenzarán en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la notificación al interesado, y se terminarán en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.
- 3.ª El interesado queda obligado, antes de dar comienzo a las obras, a cumplir cuanto dispongan las Ordenanzas municipales para esta clase de industria.
- 4º Esta fábrica queda sometida a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas.

Madrid, 13 de junio de 1952.—El Director general, E. Conde.

S. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Transcribiendo normas para los exámenes de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, convocados por Orden ministerial de 20 de junio de 1952.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 del actual mes de junio, acordando se efectúe la convocatoria a exámenes de ingreso para cubrir 25 plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, esta Dirección General ha resuelto proceder inmediatamente a convocarlas en los términos siguientes:

Se convoca a examen de ingreso para cubrir veinticinco plazas de Aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes, en el que entrarán a ocupar las vacantes que se originen por el orden de calificación obtenida cuando por turno reglamentario le corresponda.

La formación profesional constará de un examen de ingreso, dos cursos de cuatro meses cada uno y dos períodos de prácticas, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 10 de febrero de 1943 y 30 de mayo de 1952.

Los exámenes de ingreso se verificarán con sujeción a los programas que a continuación se indican, y tendrán lugar en los locales de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes (Ciudad Universitaria), comenzándose en la primera quincena del próximo mes de septiembre, el día y hora que oportunamente se fijará en el cuadro de anuncios de la citada Escuela, al publicar la relación de los opositores que hubiesen sido admitidos a examer.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso será preciso:

Primero. Ser español, haber cumplido dieciocho años de edad, sin exceder de veintisiete en 20 de junio de 1952, fecha de la Orden de convocatoria, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil, debidamente legalizada si estuviera expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Segundo. Acreditar buena conducta y no haber sufrido condena que haga desmerecer el concepto público, circunstancias que acreditará mediante certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes y demás que acrediten aquél.

del Registro Central de Penados y Rebeldes y demás que acrediten aquél. • Tercero. Carecer de defecto físico que impida o dificulte el ejercicio de la profeción

Esta condición se justificará mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, efectuado en el edificio de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, con antelación al examen de ingreso, por los médicos designados por el Director de la Escuela y que señalará previamente.

Cuarto. Documentos que acrediten la adhesión del interesado al Régimen.

Quinto. Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo ni sancionado en virtud de las disposiciones vigentes sobre depuración.

Sexto. Los solicitantes acogidos a los beneficios de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Decreto de 7 de mayo de 1942 acompañarán también el documento expedido por la Autoridad competente que acredite la condición alegada para ser considerado como tal beneficiario.

Los que pretendan tomar parte en los exámenes lo solicitarán del ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y

Pesca Fluvial, mediante instancia, a la que unirán dos fotografías tamaño carnet y las certificaciones correspondientes, así como cuantos testimonios de méritos consideren oportuno agregar, documentos todos que deberán relacionarse numérica-mente al margen de la instancia.

La instancia y demás documentos, que habrán de estar reintegrados debidamente, se presentarán en la Secretaría de la Escuela Especial de Ingenieros de Mon-tes hasta el gía 9 de agosto próximo, in-

El Tribunal para el examen de ingreso, así como el profesorado que ha de actuar en los dos cursos, estará constituído por los Ingenieros de Montes que de Montes, en unión de la Junta de Pro-fesores de la misma, designe entre los que integren su claustro. Asimismo po-drán ser designados para auxiliar en las enseñanzas prácticas los Ayudantes de Montes que se estimen necesarios por el Director del indicado Centro, quien pro-pondrá los que a su juicio deben ser designados.

La distribución de la enseñanza, reglamentación y disciplina se someterán a las normas que por la Dirección de la Es-cuela Especial de Ingenieros de Montes, en unión de la Junta de Profesores, se dicte.

El número de Aspirantes que se aprue-

ben en el examen de ingreso no podrá exceder en ningún caso de las veinticinco plazas anunciadas, aumentadas en un veinticinco por ciento.

Tendrán derecho a ingresar en los cursos, pudiendo cubrir la mitad de las pla-zas anunciadas, aquellos Aspirantes que habiendo estado por lo menos cuatro años como encargados de obras al frente de trabajos forestales, presenten certificado de Organismos o Autoridades facultados por disposición ministerial, acreditativo de buen comportamiento, condiciones y competencia y demuestren en el examen de ingreso estar en posesión de los conocimientos indispensables de la materia de los programas que les permitan seguir los cursos con suficiente preparación.

Para tomar parte en estos exámenes deberán satisfacer los solicitantes como derecho 100 pesetas para el examen de ingreso y 100 pesetas por cada uno de los cursos en que actuen.

Los programas para examen de ingreso serán los mismos publicados en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 de marzo de 1948 para anteriores convocatorias.

En todo lo demás referente al desarrollo de los cursos se atendrá a lo dispuesto en los Decretos de 10 de febrero de 1943 y 30 de mayo de 1952.

Madrid, 25 de junio de 1952.—El Director general, P. Martinez Hermosilla.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de don Manuel Marti Risco en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de chapa fina de acero, para su transformación en bidones con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en Ley de Admisiones Temporales de 14 de abril de 1888, en el Reglamento para su aplicación de 16 de agosto de 1930 y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y a los efectos de las alegaciones que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anun-cio, puedan formular quienes se estimen quedarian afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solici-tud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la pstición: «Hijos de Eusebio Martí».

Domicilio: Barcelona, calle Alava, 51. Mercancia que ha de importarse: Chapa fina de acero.

Países de origen: Bélgica, Alemania, Inglaterra, Francia, Japón y Estados Unidos.

Mercancias que han de exportarse: Aceites de oliva esenciales y otros productos nacionales.

Paises de destino: Europa y América. Operaciones y transformaciones a que han de someterse las mercancías importadas en el proceso de su industrializa-ción: Escuadrar curvar y soldar cilin-dro. Pestañar, bordonear, embutir, tro-quelar fondos. Poner tapones y pintar exteriormente.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ca-lle Alava núm 51, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Un dos por ciento por roturas de chapa y otro dos por cien-to por el escuadrado y recortado de la chapa y discos a la medida exacta.

Cantidad de mercancia importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancia transformada reexportada: Por cada cien piezas rectangulares de chapa fina y doscientas piezas circulares, corresponderán noventa y ocho bidones completos, con el 96 por 100 del peso total de las respectivas chapas importadas.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a par-tir de la fecha de las respectivas importa-ciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: La actual escasez en el mercado e insuficiente producción de chapa fina de acero de fabricación nacional, dificultando la exportación de los productos nacionales, en especial el aceite de oliva.

Aduada designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduanas exportadoras: Barcelona, Tarragona, Valencia, Alicante, Málaga y Sevilla.

Madrid, 11 de junio de 1952.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Subsecretaría de la Marina Mercante

Enseñanzas Náuticas

Anunciando la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de la catedra de «Máquinas y Taller» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

En cumplimiente de lo dispuesto en Orden ministerial de fecha primero de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de janio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad, nuediante oposición libre, la cátedra de «Máquinas y Taller», vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenido en el capitulo XII del vigente Estatuto de Escuelas Nauticas, y darán comienzo el día 7 de septiembre próximo ante el Tribunal que

Para la distribución de esta cátedra se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO núm. 200, del 17-7-47) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante, acompaña-cas de los documentos justificativos que cas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de titulo y demás requisitos exigidos en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente deberán ser aportados los siguientes decumentos para ser admitidos a opos tes documentos para ser admitidos a oposición:

Certificado del Registro Central de

Penados y Rebeldes.
b) Certificaco de buena conducta, ex-

pedido por la Alcaldia correspondiente.
c) Partida de nacimiento, legalizada.
d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o, en su de-fecto, de la Guardia Civil o de la Policia Gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaria de la Marina Mercanto a las trece horas del día en que se cumpla el plazo antes fijado para el exa-mer, de las mismas y declaración de ad-misión de opesitores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examenes correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real

Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantias de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica y Máqui-nas, lo que se advierte para que las Auteridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1952—El Subsecuetario, Jesús M. de Rotaeche.